

Radiolé

Alégrate

tarifas
09

Radiolé

pertenece al grupo de emisoras

Unión Radio

®



RADIOLÉ Madrid

92.4 FM

RADIOLÉ MADRID

TARIFAS 20"

Radiolé

día	tarifa
De lunes a domingo	114,6

*Tarifas en euros

Resto de duraciones, proporcionales a la tarifa de 20", excepto las duraciones iguales o inferiores a 10" que llevarán un recargo de un 10%. La duración máxima de las cuñas será de 60 segundos.

Las menciones, hasta un máximo de 30 segundos, llevarán un recargo del 40% sobre la tarifa del tramo de 06:00 a 14:00 y del 20% sobre la tarifa de los demás tramos.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. Los precios de las cuñas se entienden para las órdenes sin determinar horario y serán radiadas, en rotación, en los espacios previstos por las emisoras. **Si se determina su radiación en un horario concreto, se aplicará un 50% de recargo sobre la tarifa asignada a ese programa.**

2. En la publicidad donde se mencionen firmas comerciales, marcas o productos ajenos al anunciante, se incrementará el precio de la tarifa en un 10% por cada uno de ellos.

3. En todas las facturas se repercutirá el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en cada momento señale la legislación vigente.

4. Los gastos de producción y realización de microespacios y programas, previamente presupuestados, serán por cuenta del cliente.

5. Las órdenes publicitarias y el material necesario para emitir las cuñas estarán en las correspondientes emisoras cuarenta y ocho horas antes de la primera emisión, así como las órdenes de suspensión o modificación de la publicidad ordenada y que forzosamente serán efectuadas por escrito. La parte ordenante de la publicidad abonará los gastos de producción realizados hasta la fecha de anulación.

6. **Radiolé** se reserva el derecho de suspender o variar las emisiones previstas, sin necesidad de preaviso alguno. Podrá colocar la publicidad dentro del bloque que considere oportuno y en condiciones similares a las pactadas. Si esto no fuese posible, la publicidad quedará anulada y no facturada.

7. **Radiolé** se reserva el derecho de admisión de publicidad cuando vulnere los principios de legalidad, autenticidad, veracidad y libre competencia, o cuando a su juicio pueda causar el rechazo de su audiencia o anunciantes.

8. Los anuncios serán emitidos bajo exclusiva responsabilidad de quien haya cursado la orden publicitaria.

9. **Radiolé** procederá a efectuar la "Pauta de Publicidad" y a su cumplimentación. De las radiaciones de publicidad librárá las llamadas "Hojas de Control de Radiaciones", que contendrán como mínimo el periodo al que la misma se refiere, la fecha y las horas en que se han producido y que tendrán carácter de albarán de entrega, que se pondrá

a disposición del ordenante si así lo pidiere por escrito, quien lo acepta como acreditativo del cumplimiento por parte de **Radiolé** de las obligaciones asumidas para con el mismo en este contrato, salvo denuncia escrita y fehaciente efectuada por el ordenante de la publicidad dentro de los ocho días siguientes desde que recibe la factura librada por **Radiolé** en base a las hojas de Control de Horario de Radiaciones, con indicación y justificación de las razones por las que no se ajustan al contrato, en su caso. Transcurrido el plazo sin que el cliente haya efectuado la reclamación indicada, se considerará que da conformidad a la emisión realizada de los anuncios encargados por el mismo, y en su caso, decaído y caducado su derecho a reclamación.

10. La falta de pago y el incumplimiento de plazos convenidos por parte del cliente, facultará a **Radiolé** a resolver el contrato y dejar de emitir la publicidad, sin perjuicio de poder ejercitar las acciones judiciales oportunas para la reclamación de las cantidades adeudadas. Estas cantidades devengarán el equivalente al interés legal del mercado incrementado en dos puntos desde la fecha del impago.

11. **Radiolé** se reserva el derecho de modificar las condiciones de pago pactadas o exigir garantías adicionales cuando los informes comerciales del cliente sean negativos.

12. Ambas partes se someten, para el cumplimiento de este contrato, a los Juzgados y Tribunales de la provincia.

13. Las partes, aceptan este contrato y sus efectos jurídicos.

14. En el supuesto de que el cliente (anunciante o agencia contratante) hiciera uso de obras protegidas por la vigente Ley de Propiedad Intelectual, aportará a **Radiolé** cuantos permisos, licencias, autorizaciones o pago de cánones / tarifas sean necesarias para la correcta utilización de la obra.

Enero 2009